



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICACIÓN: 08758-41-89-001-2018-00893-00.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBA S.A.
DEMANDADO: ROSMERIS ISABEL CORONADO JIMENEZ Y RODOLFO RAFAEL CORONADO JIMENEZ.

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia. Sírvase proveer.
Soledad, diciembre 15 de 2020.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, DICIEMBRE
QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTE (2020).-**

Visto el informe secretarial que antecede y luego de revisar el expediente, se observa el memorial presentado el 26 de noviembre de 2020, por el Dr. ALBERTO MANUEL ESCORCIA ROJAS, en calidad de apoderado judicial de la señora ROSMERIS ISABEL CORONADO JIMENEZ, mediante el cual presenta excepciones de mérito.

Al respecto, es menester traer a colación lo establecido en el art. 442 del C. G. del P., dentro de los diez días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo podrá el demandado proponer excepciones de mérito, para lo cual deberán expresar los hechos en que se funden y acompañar las pruebas que se pretendan hacer valer.

En este orden, tenemos que la demandada se notificó del mandamiento ejecutivo librado en su contra por aviso recibido el día 02 de mayo de 2020, por lo cual, de conformidad con lo establecido en el art. 292 del C. G. del P. y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05/06/2020, su notificación se entendió surtida a partir del día 02 de julio de 2020. De modo que partiendo de esa data contaba el ejecutado con diez días para proponer excepciones, los cuales vencían el día 16 de junio de 2020, por lo que al dejar vencer la oportunidad procesal concedida en absoluto silencio, esto es al no contestar la demanda y proponer las excepciones en aquella oportunidad los demandados, mediante providencia del 11 de agosto de 2020, se dispuso seguir adelante la ejecución en contra de los ejecutados.

Por lo tanto, el escrito de excepciones presentado por el Dr. ALBERTO MANUEL ESCORCIA ROJAS en representación del ejecutado ROSMERIS ISABEL CORONADO JIMENEZ el día 26 de noviembre de 2020 es a todas luces extemporáneo.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Abstenerse de tramitar el escrito de excepciones presentado por Dr. ALBERTO MANUEL ESCORCIA ROJAS en representación de la ejecutada ROSMERIS ISABEL CORONADO JIMENEZ, dadas las razones expuestas.

SEGUNDO: Poner en conocimiento de la parte demandada el auto calendado 11 de agosto de 2020, mediante el cual se dispuso seguir adelante la ejecución contra los demandados ROSMERIS ISABEL CORONADO JIMENEZ Y RODOLFO RAFAEL CORONADO JIMENEZ.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
SOLEDAD**

Por fijación en estado N° 104 del
16/12/2020 se notificó la providencia
anterior.

Janny Guillot Polo

JANNY GUILLOT POLO
Secretaria